

dina Fabra natural y vecino de Carapegua com-  
 prando algunos efectos de dicha tienda, que se halla-  
 ran ambos contextos recortados por el mozo de lle-  
 gando en el acto el que declara, y reparo que la  
 Bernardina Fabra tenia amarrado en la cintura  
 un pañuelo que al parecer contenia dentro al-  
 gunos billetes, y mientras estaban atendiendo por el  
 vareo de los efectos comprados, tubo lugar su desa-  
 sarle el pañuelo de la cintura poniendose en fuga  
 en el acto y a poco momento luego la denuncia el ita-

Vol. : 1487                      Sección Civil y Judicial  
 No : 11  
 Año : 1857

Sumaria a Juan Andres Flecha por robo.

Foj. : 3

se, y por ultimo trajo el pañuelo a sus dueños, y en  
 el mismo lugar lo capturaron, y llevados al Señor  
 Jefe de policía, de cuyo lugar fue remitido a disposi-  
 cion de este juzgado: y es lo que sabe por su delicto  
 y la causa de su remision.

Preguntado cuantas veces ha estado preso en la Carce-  
 ra pública por este vicio de abominacion cual  
 es el robar, dijo: que por tres veces por esta ha-  
 ber estado en la Carreleria pública, la primera

dina Fabra natural y vecina de Carapegua com-  
 prando algunos efectos de dicha tienda, que se halla-  
 ran ambos contextos recortados por el moznado lle-  
 gando en el acto el que declara, y reparo que la  
 Bernardina Fabra tenia amarrado en la cintura  
 un pañuelo que al parecer contenia dentro al-  
 gunos billetes, y mientras estaban atendiendo por el  
 vareo de los efectos comprados, tubo lugar a des-  
 arrarle el pañuelo a la cintura poniendole en fuga  
 en el acto, y a poco momento buio la duena el cita-  
 do pañuelo, con el fin de pagar los efectos compra-  
 dos por contener en el bien liada la cantidad de nue-  
 ve pesos dos reales, y no encontrando algunos indi-  
 viduos que estaban en la misma tienda les dijo que  
 sin duda se lo llevo Juan Andres Flecha, por tener  
 la propiedad de robar. con este motivo sabieron el  
 cuartel a seguirlo y luego que el Flecha vio a sus  
 perseguidores hizo lo posible a no dejarse dar alcan-  
 se, y por ultimo tiro el pañuelo a sus duenos, y en  
 el mismo lugar lo capturaron, y llevados al Tenor  
 Jefe de policia, de cuyo lugar fue remitido a disposi-  
 cion de este juzgado: y es lo que sabe por su delicto  
 y la causa de su remision.

Preguntado cuantas veces ha estado preso en la Carce-  
 ria publica por este bicio de abominacion qual  
 es el robar, dijo que por tres veces por esta ha-  
 ber estado en la Carcelaria publica, la primera

100  
 90  
 07A  
 17502  
 107

vez fue el quinte de Estayo ultimo por ha-  
ber acompañado aun tal Domingo quien robo  
muere para comer en la plaza de abastos, pero  
que el no supo de este robo sino que cuando  
lo llamo, y se encaminaron hacia la ribera  
en donde llevo el dueño del dinero, dispaaci-  
do el compañero y el quedo, y lo remitieron  
a este juzgado, pero a pocos dias de estar a la  
cárcel fue clarificado su inocencia y se le  
puso en libertad, y la segunda vez el 23 de  
Junio ultimo por haber robado siete pesos a  
la plaza de abastos a un Jovenes del partido de  
San Lorenzo el Campo grande cuyo nombre no  
recuerda, y por este delito fue castigado en cin-  
cuenta azotes y puesto en libertad, y el mismo  
dia fue entregado al maestro de Sarteria cuyo  
nombre ignora pero <sup>su</sup> apellido es Parra, y ahora por lo  
que lleva declarado. Y no habiendo mas que pregun-  
tarle a este respecto, y habiendo conferado el dueño  
el dinero en este acto haberse recibido el di-  
nero robado sin falla alguna, le lei esta su  
declaracion en presencia de su curador, y dispuse  
la misma que ha dado se afirma y ratifica en  
su tenor y diciendo sea a diez y seis años y no ha-  
ber firmado lo hizo a su ruego su curador como  
go y testigos: a que certifico. Entre los nombres  
de los por disposicion de este Juzgado. Valde. mar. en V<sup>e</sup>

Jauntino Gomales  
Por

mi y por mi menor. Vicente Cabeza

48

Ego. Pedro Medina

11

A Nunciacion Cruz 22 de 1854.

Ornando de la diligencia antecedente por confesion  
del mismo rio Juan Andres Flecha, habex reinci-  
did por repetidas ocasiones en el obominable vicio de  
robar no hincole suficiente el castigo que ha llerado  
en la Carutaria publica por Suprema disposicion, sin  
quexa supetare al trabajo en su oficio de sastreria,  
sin embargo se habex hido entregado por este Juz-  
gado al maestro Jori Ma Parra, sin poder este  
comencarlo ni sustrarlo; en merito de ello y con concep-  
to de habex recibid Francisco Diaz, de su dinero  
robado por el joven Flecha la cantidad de nueve pe-  
so 00 reales en billetes. ruego en imponible la pe-  
na arbitraria de sus meses de obras publicas con  
un grillete por su reincidencia, y cumplida dicha  
condena se pondra en libertad, entregandose a un  
hombre que lo sujete al trabajo. Que a saber al  
rio y al Ciudadano Encargado de la Carutaria  
publica para su cumplimiento. Gomales J. l.  
Ego.

Pedro Medina Jgo Claudia Ferrera

En veinte y tres del mismo mes y año fué saber al  
señor Juan Andres Flecha, la presente condena, que com-  
patria por no saber firmar lo hizo a su ruego Pedro  
Medina, en ello certifico.

Gomatal

A ruego del seño Pedro Medina

Quedó enterada de la condena impuesta por el Señor Jue-  
de paz 2º de la Concord, al seño Juan Andres Flecha.  
A Union Cruz 23 de 1854

Juan Jose Acosta

El cinco y cuatro de Julio fue puesto  
en libertad el seño Juan Andres Flecha  
y entregado a la maestra Teresa  
Parr-

Gomatal

CR